

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001 31 03 043 **2019 00084 00**

En atención a la solicitud de corrección formulada por la parte actora, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto calendado 16 de noviembre de 2023¹ en el cuadro informativo sobre el valor de la postura del bien objeto de remate, para indicar que es el 100% y no como allí se mencionó.

De otra parte, y ante la imposibilidad de realizar las publicaciones de la almoneda fijada en el auto es mencionado, se señala la hora de las **nueve y treinta (9:30 AM) del veintiséis (26) de abril de 2014**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40510510 que se encuentra secuestrado y avaluado en este proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 411 *ibidem*.

El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$262.876.800,00)² y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es:

FOLIO DE MATRÍCULA	Valor 100% postura	Valor 40% a consignar
50S-40510510	\$262.876.800,00	\$105.150.720,00

Elabórese el aviso correspondiente y por la parte actora procédase a la publicación con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de ubicación del bien a subastar, o en su defecto, en una radiodifusora local como lo dispone el art. 450 *ibidem*. En la publicación deberá incluirse junto con el Juzgado que hace el remate su correo institucional de notificación ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co . Alléguese igualmente certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, por correo electrónico a este Despacho.

En caso de que la parte interesada no dé cumplimiento a los requerimientos de ley para llevar a cabo la licitación, razón por la cual no se realice la misma y se presente algún postor interesado, se dispone de antemano su devolución de manera inmediata de los títulos de depósito judicial consignados para el efecto.

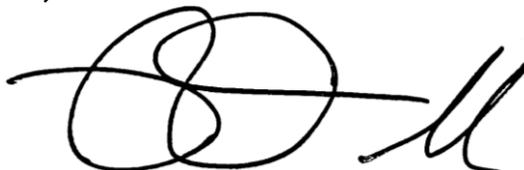
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la diligencia

¹ "31AutoSeñalaFechaRemate"

² Archivo Digital "17AvaluoActualizado"

se desarrollará de forma virtual; para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma LIFESIZE, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7f7b4e4a788d26b6544c6ebd1b321a18b1939aff2191315770568f8e3421df**

Documento generado en 29/01/2024 04:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>